



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 940 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:



El expediente N° 3795568 y documentos N° 5995565 y 6049888 de fechas 07 y 25 de agosto del 2023; presentado por Ramiro Gil Fernández Cueva; representante legal de la **BOTICA "CRUZFARMA I"**, con Razón Social **CONEXION PERU NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y con RUC N° 20558365405, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "CRUZFARMA I"**, ubicada en P.J. Calvario N° 800, Mz. P3, lote 1, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Jenny Estela Aquepucho Huayta**, con C.Q.F.P. N° 31473, con horario de trabajo de **14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 429-I-2023-OF de fecha 20 de setiembre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 578-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de setiembre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

-2-

Estando conforme al Informe N° 578-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de setiembre del 2023, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "CRUZFARMA I"**, ubicada en P.J. Calvario N° 800, Mz. P3, lote 1, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Jenny Estela Aquepucho Huayta**, con C.Q.F.P. N° 31473, con horario de trabajo de **14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes**; cuyo representante legal es Ramiro Gil Fernández Cueva, con Razón Social **CONEXION PERU NEGOCIOS Y ENTRETENIMIENTO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y con RUC N° 20558365405; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **114860**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **PJ. Calvario N° 800, Mz. P3, lote 1, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS (26...) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARÉSTEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c.c. Archivo